



JUAN IGNACIO GOMEZA VILLA

NOTARIO

Alda. Urquijo, 12-2º dcha.

Teléfono 94 479 52 80

48008 BILBAO

NUMERO MIL TREINTA Y OCHO. -----

EN BILBAO, a cuatro de junio de dos mil catorce -----

Ante mí, **DON JUAN-IGNACIO GOMEZA VILLA**,

Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con
residencia en Bilbao, -----

===== **COMPARECE:** =====

DON RUBEN GABELLA MIÑAMBRES, mayor de
edad, casado, empleado, con domicilio a estos efectos en
Bilbao (C/ Virgen de Begoña nº 12-14 Trasera), titular del DNI
14.612.816-L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
**“FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS
VASCO”**, domiciliada en Bilbao (C/ Virgen de Begoña nº 12-
14 Trasera). -----

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura
autorizada por mí, el Notario, el día 28 de julio de 1994,
número 1.219 de protocolo. -----

Clasificada como benéfico particular e inscrita con el
número B-58 en el Registro de Fundaciones y Asociaciones
Benéfico Asistenciales y Entidades Análogas por Resolución

de 24 de enero de 1995, del Director de Bienestar Social, Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco; y sometida al Protectorado del Gobierno Vasco. -----

Tiene el C.I.F. número G-48679302.-----

LEGITIMACIÓN.- Actúa en su condición de Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación, designado por plazo de cuatro años por acuerdo de la Junta de Patronato de fecha 15 de Enero de 2014, formalizado en virtud de Escritura autorizada por mi, el Notario, el día 27 de Enero de 2014, con el número 141 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

Eleva a público y ejecuta los acuerdos de la Junta del Patronato de la Fundación de fecha 27 de Mayo de 2014, según resulta de la certificación expedida por el propio compareciente, como Secretario del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de su Presidente, Doña Pilar Grados García, cuyas firmas considero legítimas por ponerlas en mi presencia; certificación que incorporo a la presente escritura.---

Manifiesta la vigencia de los expresados cargos y no haber variado la capacidad de la Fundación representada. -----

Resulta a mi juicio, en ejercicio de dicho cargo, y de los acuerdos de la Junta del Patronato de la Fundación que constan en la certificación incorporada, con facultades suficientes para



elevar a público los acuerdos del Patronato de la Fundación objeto de la presente escritura. -----

Hace constar el compareciente, según interviene, que a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la identificación del titular real consta en acta autorizada por mi, el Notario, el día de hoy con el número 1.036 de protocolo. -----

Identifico al compareciente con el documento de identidad anteriormente relacionado y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **SUBSANACIÓN DE OTRA** y al efecto, -----

EXPONE: -----

1.- Que en virtud de Escritura autorizada por mi, el Notario, el día 17 de Marzo de 2014, con el número 512 de protocolo, se elevaron a público los acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 18 de Febrero de 2014, relativos a la modificación del objeto de la actividad de la Fundación y consecuentemente, se modificó el artículo 4º de los Estatutos que rigen la misma. -----

II.- Que con fecha 6 de Mayo de 2014 el Registro de Fundaciones de la CAV ha detectado determinadas defectos subsanables, según resultan de la nota de calificación cuyo testimonio dejo unido a la presente.-----

III.- Que la Junta del Patronato de la **“FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO”** celebrada el día 27 de Mayo de 2014, ha acordado ampliar y subsanar los acuerdos de la Junta de Patronato reseñada en el Exponendo I, facultando, entre otros, al compareciente, para elevar a público y ejecutar los referidos acuerdos.-----

IV.- Que de conformidad con lo recogido en el Exponendo anterior, Don Rubén Gabella Miñambres, en su condición de Secretario de la Junta de Patronos de la **“FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO”**, eleva a público los referidos acuerdos con arreglo a las siguientes,-----

DISPOSICIONES:-----

PRIMERA.- SUBSANACIÓN.-----

Se declaran subsanados los defectos observados por el Registro de Fundaciones de la CAV en la Escritura reseñada en el Exponendo I de la presente, en los términos recogidos en la certificación incorporada a la presente.-----

Finalmente el compareciente, según interviene, hace constar que, de conformidad con lo recogido en la certificación



incorporada a la presente, la reseñada modificación estatutaria no afecta a la viabilidad económica de la Fundación.-----

SEGUNDA.- SOLICITUD REGISTRAL.-----

Se solicita la inscripción del presente otorgamiento en el Registro de Fundaciones de la CAV en los términos expresados en los libros a su cargo, junto con la Escritura que se subsana en virtud de la presente.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Así lo dice y otorga.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

El compareciente ha sido informado de la incorporación de los datos personales de las personas físicas comparecientes e intervinientes a los Ficheros de titularidad pública de esta Notaría y de su remisión a la Organización corporativa Notarial y a las Administraciones Públicas que tengan derecho a ellos según Ley, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás disposiciones complementarias.-----

He permitido al compareciente la lectura íntegra de este instrumento en la forma prevenida por el artículo 193 del

Reglamento Notarial. Enterado de su contenido, lo ratifica y firma. _____

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad del otorgante y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación suficiente para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente y de lo demás consignado en esta escritura publica, extendido en tres folios de papel timbrado foral, letras N/C números: 1270078, 1270079 y el del presente .- DOY FE.-
Está la firma del señor compareciente, rubricada.- Signado:
Juan Ignacio Gomeza Villa. Rubricado y sellado.-----

---DOCUMENTOS UNIDOS(Escaneados a escala reducida)---



DON RUBÉN GABELLA MIÑAMBRES, Secretario de la 'FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO', domiciliada en Bilbao, con C.I.F número G-48679302,

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta del Patronato de la "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO", celebrada en Bilbao (Virgen de Begoña 12-14 trasera) el dia 27 de Mayo de 2014, previa su convocatoria de conformidad con los Estatutos, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Junta de Patronos; actuando de Presidente, Doña Pilar Grados García y Secretario, Don Rubén Gabella Miñambres, Presidente y Secretario, respectivamente de la Junta de Patronos, con la asistencia de los Patronos Doña Inmaculada Gorostiaga Beobide, Doña María Iturriaga Hidalgo, Don Eduardo Rafael Vilallonga Cárcezar y Doña Susana Mato Buján, cumplidos los requisitos legales y estatutarios, adoptó por unanimidad, entre otros, los acuerdos cuyo texto, recogido en el Acta aprobada en la misma reunión, asimismo por unanimidad, y literalmente trascrito de la misma, es como sigue:

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

Bilbao, a 19 de Mayo de 2014

ASUNTO:

JUNTA DEL PATRONATO, FUNDACION SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES.

Por Indicación de la Presidenta, Pilar Grados García, se convoca Junta del Patronato de la Fundación Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales del País Vasco. Dicha Junta tendrá lugar en la sede de la Fundación en C/ Virgen de Begoña 12-14 trasera de Bilbao, el próximo 27 de Mayo del 2014 a las 18:00, con el siguiente orden del día:

1. *Modificación de Estatutos a requerimiento del Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco.*
2. *Otorzamiento de poderes a Gerencia para la gestión ordinaria de la entidad.*
3. *Tramitación para ser declarada entidad de utilidad pública según decreto 424/2013 del 7 de octubre*
4. *Propuesta de nuevo Organigrama de la entidad.*
5. *Firma de los Convenios de colaboración para el 2014 con la Diputación Foral de Biscaya para los Servicios de:*

- *Servicio de Vivienda de Txurdinaga para personas con D.I.*
- *Servicio de Vivienda de San Adrián para personas con D.I.*
- *Firma de convenio regulador de la subvención nominativa del Servicio experimental de atención diurna para el año 2014 con la B.F.A.*

6. *Firma del Convenio de Colaboración para tres años con la Fundación Gondra Barandiarán para el Servicio de Seguimiento Escolar de las personas con D.I.*

7. *Varios.*

8. *Ruegos y preguntas.*

9. *Autorizaciones y delegaciones.*

Secretario del Patronato:

Rubén Gabelia Miñambres.

(.....)

1.- Modificación de Estatutos a requerimiento del Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco.

Por el/la Sr./a Pilar Grados García Presidenta de la Fundación Síndrome de Down y Otras Discapacidades Intelectuales se da cuenta del Requerimiento efectuado por el Gobierno Vasco (Registro de Fundaciones), mediante escrito de fecha 6 de Mayo de 2.014 (Exp. 2014-48-0196-Modificación estatutaria), sobre subsanación de diversos defectos contenidos en la Certificación de fecha 21/02/2014 a la Junta de Patronato de fecha 18/02/2014 incorporada a la Escritura otorgada ante el Notario de Bilbao D. Juan Ignacio Gomeza el día 17 de Marzo de 2.014 (nº 512 de su protocolo), sobre modificación del Art. 4 de los Estatutos.

Para atender al referido requerimiento, se acuerda ampliar y subsanar la anterior certificación, en los siguientes términos:

Motivación del acuerdo adoptado del cambio del artículo 4 de los Estatutos de la Fundación.

La Junta de Patronos entiende que para cumplir el objeto de una inserción plena en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual éstas tienen que tener los recursos y apoyos necesarios para poder desarrollar una vida laboral plena y es por ello por lo que entendemos que la Fundación debe poner a disposición de las personas con discapacidad intelectual el recurso de intermediación laboral y promoción del empleo.



Es por lo anteriormente escrito que entendemos que debemos modificar el artículo nº4 del objeto de la Fundación

Esta modificación del artículo nº 4 , respeta el fin fundacional y no existe prohibición de la persona fundadora

Esta modificación del artículo nº 4, no afectan a la viabilidad económica de la fundación

Consecuentemente con lo anterior, se da nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda con la siguiente redacción:

"ARTICULO 4.- La Fundación tendrá por objeto:

a) La asistencia a las personas con Síndrome de Down y por lo tanto su estudio, diagnóstico y tratamiento, así como la investigación, divulgación y publicaciones sobre el tema. Con carácter excepcional, se podrá ampliar la asistencia a otras personas afectadas de discapacidades diferentes al Síndrome de Down ; para ello , el Patronato de la fundación , previo estudio y valoración de cada caso concreto solicitado , decidirá sobre el mismo , requiriéndose para la aprobación de la solicitud de voto favorable de las cuatro quintas partes de las personas Miembros del Patronato.

b) La promoción de servicios ,centros e instituciones, para poder cumplir la mencionada finalidad

c) La integración social de las personas afectadas, que son los beneficiarios de la Fundación

d) La intermediación laboral y/o promoción de empleo de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales

e) Cualquier otra finalidad relacionada con los objetivos anteriormente mencionados

Todas las actividades excluirán en todo caso el afán de lucro"

(.....)

9.-Autorizaciones y delegaciones.

Facultar a indistintamente al Presidente y al Secretario de la Fundación para que eleven a público y ejecuten los acuerdos adoptados, otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios hasta su inscripción en el Registro de Fundaciones de los Acuerdos inscribibles, y depósito en dicho Registro de los documentos aprobados y objeto de depósito.

Y para así conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Bilbao, a 4 de Junio de 2014.



DÑA. PILAR GRADOS GARCÍA
Vº Bº Presidente



D. RUBÉN GABELLA MIÑAMBRES
Secretario



8 MAYO 2014

BUSKO ZAURKARITZA
GOBIERNO VASCO

**HERRI ADMINISTRACIO ETA JUSTIZIA
GAILA**
 Talde Administratiboaren Hizkuntzarako eta
 Administratibo Enbatazko hizkuntzarako
 Administrazioa Enbatazko hizkuntzarako

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA**
 Dirección de Relaciones con las Administraciones
 Locales y Registros Administrativos

SALIDA	08/05/2014
Nº	201400000176000

Cítese al contestar: EXP. 2014-48-0196/ Estatutuetan egiten diren aldatuak/ Modificación
Estatutaria

El 26 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia doble copia autorizada de la Escritura Pública de modificación de objeto de la Fundación y Modificación de Estatutos de la Fundación Síndrome de Down del País Vasco. Al escrito de solicitud se adjunta la documentación obrante en el expediente administrativo.

Una vez llevado a cabo el análisis jurídico pertinente de la documentación aportada a tal efecto, cabe indicar que han de subsanarse los siguientes defectos, presentando en el Registro de Fundaciones dos documentos originales en el plazo de un mes, en virtud de lo previsto en los artículos 26-2 y 74 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, pasado el cual sin haberse cumplimentado lo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose concluso el procedimiento mediante la correspondiente Resolución, archivándose las actuaciones, en virtud de lo previsto en los artículos 71-1, 91 y 92 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1.- Modificación estatutaria:

- El certificado del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la Fundación, ha de recoger los siguientes extremos, previstos en los artículos 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y 41 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco:

- Motivación del acuerdo adoptado, expresando con claridad las razones determinantes de la modificación, así como que se respeta el fin fundacional y no existe prohibición de la persona fundadora.
- Quórum de votación del acuerdo adoptado, el cual ha de ser conforme con el establecido en los estatutos vigentes.
- El certificado del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la Fundación, ha de elevarse a escritura pública.

- La escritura pública de modificación estatutaria ha de contener, además de la certificación del acuerdo adoptado, una indicación expresa de que dicha modificación no afecte a la viabilidad económica de la Fundación o, en su caso, un estudio económico acerca de los efectos presupuestarios y organizativos que dicha modificación ha de tener sobre la viabilidad de la fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44-3- b) del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Donostia-San Sebastián, 1. 01010. Vizcaya-Gipuzkoa
 Tfno.: 946 01 8500 - Fax: 946 01 8545 - e-mail: fundacion.sndrome@bop.eus

SL3733776



2.- Documentación a presentar

El artículo 74 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, establece que "1.- Los documentos acreditativos de los actos objeto de inscripción se presentarán por duplicado ejemplar, junto con la solicitud de inscripción suscrita por persona facultada expresamente para ello, en el caso de que el documento sometido a inscripción registral fuere una escritura pública deberá aportarse doble copia autorizada".

2.- Un ejemplar original se destinará al correspondiente archivo del expediente o protocolo, y el otro será devuelto al interesado con la nota de haber sido registrado".

Sin otro particular, y quedando a su disposición a través de la Asesoría Jurídica del Registro de Fundaciones, le saluda atentamente,

En Vitoria – Gasteiz, a 05 de mayo de 2014



FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO
NOTARIA de Don Juan Ignacio Gómez Villa
Alameda Urquiza, 12 – 2º dcha
48008 Bilbao



NOTA.- El mismo dia de su otorgamiento, traslado nota de la presente subsanación en la escritura autorizada por mi, el dia 17 de Marzo de 2.014, con el número 512 de protocolo.-
DOY FE.- Gomeza Villa. Rubricado. -----

ES COPIA AUTORIZADA conforme a su original, que bajo el número y fecha al principio indicados, obra en mi protocolo general, corriente de instrumentos públicos, al que me remito. Y a instancia del compareciente, según interviene, para la **"FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL PAÍS VASCO"**, la expido en siete folios de papel de timbre foral de la Diputación Foral de Bizkaia, letras N/C, números: 1273127, los cinco siguientes en orden correlativo, y el del presente. En Bilbao, el mismo dia de su otorgamiento.- DOY FE.-

A handwritten signature is on the left, with a large circular notary stamp to its right. The stamp contains the text 'FE PÚBLICA NOTARIAL', 'CONSEJO GENERAL', 'NOTARIADO EUROPA', 'NOTARIADO ESPAÑOL', '0195664791', and 'BILBAO - BIZKAIA'. The stamp is partially overlapping the handwritten signature.

